

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.
Ley N° 8220 de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos
Trámites y requisitos

Nombre del trámite: Requisitos para acceder, revisar, actualizar y fotocopiar el expediente personal	
Procedimientos e instructivos que lo regulan: Instructivo Acceso, revisión, estudio, fotocopia y actualización del expediente personal AF-05-03-002	
Oficina en que se debe presentar:	Recursos Humanos, Archivo Teléfono: 221-75-33 Ext. 1044
Horario: De 8 a 4 pm	Fax: 257-0160
Ubicación	Edificio Anexo Ricardo Padilla, Barrio Amón Correo electrónico: Carlos-uc@recope.go.cr
Descripción	Requisitos
<p>La presente guía le permitirá obtener la información necesaria para poder acceder, revisar, actualizar y fotocopiar el expediente personal bajo las normas establecidas para tal efecto.</p> <p>Fundamento legal</p> <p>1) Ley 7202 . Ley del sistema Nacional de Archivos. 2) Constitución política de la república de Costa Rica Artículos # 24 Y 30 3) Código de comercio, Capítulo v 4) Ley # 4278 Colección de Leyes y Decretos: Año: 1968 Semestre: 2 Tomo: 2 Página: 925 5) Ley Número: 6227 Ley General de la Administración Pública Colección de Leyes y Decretos: Año:1978 Semestre: 1 Tomo: 4 Página: 6) Ley Número: 7020 Código Civil sección iv 7) Ley #7425</p>	<p>1) El ex empleado, podrá acceder su expediente personal presentando la cédula de identidad. 2) Acceso de un tercero al expediente personal. 3) Autorización referida al Jefe del Departamento de Administración de Personal o al Director de Recursos Humanos para su visto bueno, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos A. Nombre, B. dos apellidos, C. Número de cédula y firma del ex empleado de RECOPE. D. Nombre, E. dos apellidos, F. Número de cédula y firma de la persona autorizada. G. Motivo de la revisión. fotocopia de ambas cédulas (autorizado - autorizante).</p> <p>Órganos de control.</p> <p>3) Los órganos de control externos y judiciales del Estado Costarricense, deben solicitar por escrito el acceso al expediente personal, bajo los formatos establecidos para tal efecto, por dichos órganos. La solicitud, debe ser entregada al Director de Recursos Humanos, excepto que medie orden de juez competente, en cuyo caso el acceso debe darse dentro del marco de dicha disposición.</p>

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.
Ley N° 8220 de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos
Trámites y requisitos

	<p>4) Las personas que hayan sido autorizadas, a la hora de acceder el expediente deberá presentar la cédula del autorisante y autorizado.</p> <p>5) Todos los usuarios, se anotarán en el control de acceso del expediente.</p> <p>6) Se abstendrán de sacar fuera del recinto el expediente.</p> <p>7) Una vez finalizada la consulta, consignarán en el control de acceso al expediente la palabra cancelado.</p>
--	--